



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 28 de Diciembre de 2007

Número 4.699

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales**

**2.965.-** Acta del Convenio Colectivo de la empresa CEALFE S.L., para el período comprendido del 31 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2008, en expte. 17/2007.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.973.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Arquitecto, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

##### **Autoridad Portuaria de Ceuta**

**2.966.-** Información pública de la solicitud a instancias de D. Mohamed Abderrazak Mohamed, para la ocupación de la concesión demanial identificada con el núm. 106.6, con ubicación en Muelle Poniente.

**2.967.-** Información pública de la solicitud a instancias de D. Federico Benet Pérez de Villamil en representación de AUBENSA S.A., para la ocupación de la concesión demanial identificada con el núm. 94, con ubicación en Muelle Poniente.

##### **Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica**

**2.972.-** Notificación a D. John Alejandro Carmona Valencia, en expediente sancionador FT-852/07.

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social**

**2.969.-** Notificación a Estruceuta S.L.U., a D. Ali Jalilfi Ali y a D. César María Martín Alcaide, en expedientes 26711/2007, 27115/2007 y 24182/2007, respectivamente.

**2.970.-** Notificación a Jitamon S.L.U., en expediente S-60/2007 y a Lisboa Import S.L., en expedientes E-118/2007 y E-119/2007.

**2.971.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Aixa Abdelkader Abdeselam, en expediente S-36/2007.

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**2.963.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Loubna Chairi, en expediente 51/1009994-M/2006.

**2.964.-** Notificación a D. Pedro Luis Espinosa Ramírez y a D.<sup>a</sup> Hadduch Hamed Hamed, en expedientes 51/1010141-M/2006 y 51/1007607-M/95, respectivamente.

##### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.961.-** Citación a D.<sup>a</sup> Josefa Casado Rodríguez y a D.<sup>a</sup> Juana Casado Rodríguez, en Juicio de Faltas 503/2007.

**2.962.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nazhia Chellaf, en Juicio de Faltas 255/2007.

#### **ANUNCIOS**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.968.-** Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por las obras contenidas en el proyecto de restauración y puesta en valor de los restos arqueológicos de los Baños Árabes.

## INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
  - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.
  - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.
  - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.
- ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
  - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.961.-** D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 503 /2007 se ha acordado citar a:

D.ª JOSEFA CASADO RODRÍGUEZ Y JUANA CASADO RODRÍGUEZ, en calidad de DENUNCIADAS, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 10/01/08 a las 10.30 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de citación a D.ª Josefa Casado Rodríguez y a D.ª Juana Casado Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en CEUTA a doce de diciembre de dos mil siete.- EL SECRETARIO.

**2.962.-** Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de la instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta contra las relaciones familiares, en el que han sido partes, D.ª NAZHIA CHELLAF como denunciante, y D. MOHAMED ABSELAM MATE, como denunciado, sí habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado número 12.651 de la Policía Nacional de Ceuta.

SEGUNDO: Tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2007, con la asistencia de todas las partes anteriormente referenciadas y en la que se han practicado las pruebas de interrogatorio de los comparecientes, y documental, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el secretario judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: En el acto del juicio oral, el Ministerio Fiscal solicitó se dictase sentencia absolutoria del denunciado, por no haber quedado acreditado el incumplimiento del régimen de visitas.

CUARTO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

Que en fecha 13 de abril de 2007, D.ª Nazhia Chellaf presentó denuncia contra su ex esposo, Mohamed Abdeslam Mate, por incumplimiento del régimen de visitas respecto de sus hijos menores de edad previsto para la mitad del período vacacional de Semana Santa, según la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Dos de Ceuta (Autos 291/05), confirmada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz (Rollo de Apelación número 79/07).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: el Artículo 622 CP contempla en general, la infracción del régimen de custodia establecido por la autoridad judicial o administrativa, siempre que la conducta no sea acreedora de una sanción más grave por resultar constitutiva de delito, ya sea éste el de desobediencia, ya los cometidos contra las relaciones familiares.

En este sentido, no podemos obviar que a la luz de nuestra jurisprudencia, el ámbito de aplicación del artículo 622 sigue siendo polémico en cuanto a su interpretación, esto es, si dicho precepto exige, con relación a la tipicidad de las conductas descritas, que en el sujeto activo del mismo concurra la circunstancia de no tener atribuida la guarda y custodia del menor o puede serlo también el custodio.

A nuestro juicio, la redacción actual del 622-CP viene a ser similar a la anterior, contemplando como acción nuclear típica la infracción del régimen de custodia de los hijos menores establecida por la Autoridad judicial o administrativa, que poco o nada, tiene que ver con el régimen de comunicaciones o visitas de los menores con su progenitor no custodio, de tal manera que el incumplimiento de dichos regímenes antes de la entrada en vigor de la reforma del Código Penal por L.O 15/2003 (uno de octubre de 2004) tan sólo podían incardinarse en el delito o falta de desobediencia, que requería la previa intimación o requerimiento personal contra el autor para que cumpliera o dejara de mantener una conducta renuente, rebelde o desafiante, merecedora de reproche por atentar al principio de autoridad y que, tras la citada reforma, encuentra perfecto acomodo en la falta del 618.2 CP.

SEGUNDO.- Por otra parte, y a diferencia del artículo 622, sujeto activo del artículo 618.2 CP puede ser tanto el progenitor no custodio que no ejercita su derecho y obligación de tener en compañía a sus hijos, como el propio progenitor custodio que obstaculiza el derecho de comunicación del otro progenitor (en este último sentido, SAP Madrid 28 de mayo de 2004, con anterioridad a la entrada en vigor del precepto que comentamos, sancionaba a la madre que impidió el cumplimiento del régimen de visitas a pesar de conocer que le tocaba al padre no custodio estar con los hijos, para lo cual acudió al colegio antes de que llegara el otro progenitor a recoger a los hijos).

TERCERO.- Aplicada la doctrina expuesta al caso que no ocupa, resulta evidente que ninguna infracción penal es predicable de la conducta de la progenitor custodio, al carecer su comportamiento del elemento subjetivo del injusto.

En efecto, si bien es cierto que la madre tenía derecho a estar en compañía de sus hijos la mitad período vacacional de Navidades, Semana Santa y Verano, no lo es menos que dicho régimen de visitas no podía influir perjudicialmente en las actividades escolares de los menores, según consta en el Convenio Regulador aprobado por la sentencia de divorcio, teniendo que correr con los gastos de desplazamiento de los menores desde Almería hasta la ciudad de Ceuta.

Entiende este Juzgador que la simple discrepancia sobre el período vacacional que corresponda la tenencia de los hijos menores, aun cuando sea errónea, excluye el dolo por lo que es evidente que tal actitud no puede configurar el ilícito penal, salvo que se estime imprudente, lo que está vedado por el artículo 12 del Código Penal (SAP Cáceres 9 de marzo de 2004, SAP Barcelona 26 de junio de 2002, SAP Palencia 29 de junio de 1999, entre otras), máxime cuando, ni siquiera la madre realizó gestión alguna a los efectos de poder contactar con los menores, sin llegar a constatar el incumplimiento del régimen de visitas que denuncia.

La aplicación del derecho penal se rige por el principio de intervención mínima, quedando limitado a los supuestos que la sociedad considera más rechazables, sin necesidad de incriminar conductas, como la presente, donde se ha producido un desajuste en el cumplimiento del régimen de visitas que debió llevar aparejado una modificación o ejecución de las medidas civiles, foro adecuado para solucionar este tipo de conflictos.

CUARTO: La sentencia se notificará a los ofendidos y perjudicados por la falta, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

QUINTO: Conforme al art. 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la Lecrim, las costas procesales se entienden impuestas, por ministerio de la ley, a los criminalmente responsables de todo delito o falta."

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D. MOHAMED ABSELAM MATE, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En el mismo día de su fecha, fue leída y publicada la anterior sentencia por el propio señor juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario que doy fe.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2.963.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de/los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la petición de datos, indispensables para realizar los trámites de su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009994-M/06	CHAIRI, Loubna

Se advierte a los interesados que transcurridos diez días sin que hayan aportado los documentos necesarios para tramitar el correspondiente expediente (fotocopia compulsada del D.N.I. o del permiso de residencia) se les tendrá por desistidos en sus peticiones, dictándose resolución de archivo, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92.

Ceuta, 11 de diciembre de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.964.-** De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010141-M/06	ESPINOSA RAMIREZ, Pedro Luis
51/1007607-M/95	HAMED HAMED, Hadduch

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

**2.965.-** VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa CEALFE, S.L. (510692), en la que se modifican cuatro puntos del anterior Convenio, y para el período 31/12.2006 a 31.12.2008 suscrito por su Comisión Negociadora en Marzo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/1995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio Colectivos.

#### ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CEALFE, S.L.

Reunidos: La Comisión Negociadora y Paritaria del Convenio de la Empresa CEALFE, S.L., con C.I.F.: B-11958410, constituida: de una parte, D. José Antonio Muñoz

Serrano, en su calidad de Administrador único de la Empresa, y D. José Antonio Martín Lledó, en su calidad de Delegado Sindical de los trabajadores de la citada empresa, reconociéndose ambas partes legitimación y capacidad suficiente,

#### ACUERDAN:

1.º.- Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo por un período de dos años, alcanzando su validez hasta el día 31 de diciembre de 2008.

2.º.- Modificar el artículo 22.º del Convenio, quedando de la siguiente forma: "La tabla salarial de 2006 se incrementará con el porcentaje correspondiente del IPC al 31-12-06 establecido por el INE, para las retribuciones del año 2007".

3.º.- Incluir en el en el punto 1.º.- del -ANEXO I- "Personal de Redacción" un 2.º párrafo adicional. (2.º párrafo): "Con carácter de exclusividad, no pudiendo realizar actividad alguna en los demás medios de comunicación".

4.º.- Incluir en el apartado A) del punto 1.º del -ANEXO I- "Definición de Categorías y Funciones Profesionales de cada Área". Personal de Redacción: Redactores-jefes, un 2.º párrafo adicional. (2.º párrafo): "Los Redactores-Jefes que perciban una retribución por encima de la estipulada en la Tabla Salarial de este Convenio, serán considerados contratos de Alta Dirección".- EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.- Fdo.: José Antonio Muñoz Serrano.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES.- Fdo.: José Antonio Martín Lledó.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.966.-** D. Mohamed Abderrazak Mohamed ha presentado solicitud en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, para la ocupación de la concesión demanial identificada en el registro de usos del dominio público con el núm. 106.6 con una superficie de 182,33 m<sup>2</sup> de terrenos e instalaciones de dominio público portuario, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino al almacenamiento, venta y taller de neumáticos, así como servicios técnicos del automóvil.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3 y 113 de la citada Ley 48/03, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.967.-** D. Federico Benet Pérez de Villamil en nombre y representación de la sociedad AUBENSA, S.A., ha presentado solicitud en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, para la ocupación de la concesión demanial identificada en el registro de usos del dominio público con el núm. 94 con una superficie de 2.273,75 M2 de terrenos e instalaciones de dominio público portuario, con ubicación en

la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino al almacenamiento, exposición, venta y taller de vehículos.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3 y 113 de la citada Ley 48/03, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.968.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Adjudicatario: CONSTRUCCIONES JOMASA, SL  
- Obra, Servicio, Suministro: Contratación, la contratación, mediante subasta abierta, de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de restauración y puesta en valor de los restos arqueológicos de os Baños Árabes.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 3 de diciembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

**2.969.-** D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
ESTRUCCEUTA,S.L.U.	26711/07	3.005,06
ALIJALIFIALI	27115/07	300,52
CESARMARIAMARTÍNALCAIDE	24182/07	18.003,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pu-

diendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de noviembre de 2007.

**2.970.-** D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
JITAMON, S.L.U.	S-60/07	626,00
LISBOA IMPORT, SL	E-118/07	150,00
LISBOA IMPORT, SL	E-119/07	8.451,38

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de noviembre de 2007.

**2.971.-** D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCION
AIXA ABDELKADER ABDESELAM	S-36/07	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de noviembre de 2007.

## Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

**2.972.-** DOÑA. ISABEL M.ª PUIGDENGOLAS ROSAS, INSTRUCTORA DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que hallándose en paradero desconocido y desconociéndose el domicilio del encartado en el Expediente Sancionador Núm FT-852/07, por el presente se pone en conocimiento de D. JOHN ALEJANDRO CARMONA VALENCIA, con Tarjeta, de Residente X-6888406, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación del Inicio del Expediente Sancionador Núm. FT-852/07.

Ceuta, a 18 de diciembre de 2007.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Isabel M.ª Puigdengolas Rosas.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.973.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitecto, funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitecto, funcionario interino, mediante el sistema de Concurso - Oposición.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS CON CARÁCTER INTERINO DE ARQUITECTO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

##### 1.- Normas generales:

1. 1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Arquitecto de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

El aspirante que obtenga la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

Los aspirantes que superen los dos ejercicios pero no obtengan plaza formarán una relación de candidatos, por orden riguroso de puntuación a los efectos de ser llamados para formalizar un contrato laboral temporal, de acuerdo con las necesidades de la Ciudad Autónoma, siempre que hayan obtenido en la fase de oposición un mínimo de 30 puntos. Los aspirantes permanecerán en la citada relación durante un periodo de dos años desde la publicación de la misma, salvo que se efectue una nueva convocatoria similar a esta.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, la Ley 7/1985, el R.D. 896/1991 y el R.D. 781/1986, en todo aquello que no se oponga a la primera.

## 2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

### 2.1. Pruebas Selectivas:

#### 2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

b. Formación Profesional hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos impartidos homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 10 horas.

#### 2.1.2. Fase de Oposición:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegido al azar de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

### 3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la previsto en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007 para los extranjeros.

b. Poseer la capacidad funcionaria para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a la que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión de; Título de Licenciado en Arquitectura o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Solicitudes:

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 18,55 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-3151-91-0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Arquitecto de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

### 5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provi-

sional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

#### 6.2. El Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

- Secretario: un funcionario de carrera designado por la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en las que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría primera del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

#### Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 17 de enero de 2.007.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicada, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales. La calificación final de la fase de oposición se realizará mediante la suma de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiera obtenido en cada uno de ellos al menos 15 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el primer ejercicio, y de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2. 1.1 a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

#### 9. Ustas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

#### 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 31, no podrá ser contratado y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

#### 11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

## ANEXO I

### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Principios Generales, características y estructura.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
4. Personal al servicio de la entidad Local. La función pública local. El personal laboral.
5. El procedimiento administrativo común: Fases del procedimiento.
6. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.
7. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas
9. Régimen urbanístico del suelo: Deberes y facultades urbanísticas. Clasificación y calificación de suelo.
10. La ejecución del Planeamiento urbanístico: Principios básicos. Unidades de ejecución. Los Sistemas de Actuación. Actuaciones asistemáticas.
11. Medidas e instrumentos urbanísticos para el control y protección del suelo no urbanizable. Determinaciones del planeamiento general.
12. Protección Ambiental. Prevención y calidad ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental. Estudio de Impacto Ambiental. Conceptos y Contenido.
13. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del BIC. El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural. Tipologías.
14. De los contratos de las Administraciones Públicas en General (I): Disposiciones Generales. Requisitos para contratar. Actuaciones relativas a la contratación hasta su formalización. órganos consultivos de la Administración Autónoma relacionados con la contratación.
15. De los contratos de las Administraciones Públicas en General (II): Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción del contrato. Cesión y Subcontratación.
16. De los contratos de consultoría, asistencia de los servicios y trabajos específicos concretos no habituales: Disposiciones Generales. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificaciones. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de Proyectos.
17. Del Contrato de Obras: Disposiciones Generales. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificaciones. Extinción del contrato. La ejecución de obras por la Administración.
18. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión. Plazos y Contenido. Acta de replanteo y Certificado de posesión y disposición de los terrenos y viabilidad del Proyecto.
19. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción y liquidación. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias.
20. Evaluación de los proyectos de intervención pública de nueva planta, rehabilitación y restauración. Criterios previos a la intervención. Análisis histórico, arqueológico, patológico, urbanístico y otros.

## GRUPO II

1. Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación.
2. Viviendas de Protección Oficial. Régimen jurídico. Normas de diseño y calidad. Actuaciones protegibles en materia de vivienda: nueva planta y rehabilitación. Tipos de promoción.
3. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Estructura. Normas básicas de obligado cumplimiento. Otras normas.
4. Seguridad e higiene en el Trabajo. Plan de seguridad. Documentación y exigencias.
5. Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte. Normativa.
6. Calificación provisional y definitiva de viviendas de protección oficial. Viviendas a precio tasado.
7. Planeamiento urbanístico general. Formulación y tramitación. Fases e informes preceptivos. La documentación del planteamiento general.
8. Planeamiento de desarrollo: planes especiales y planes parciales. Formulación y tramitación: fases e informes preceptivos. Documentación de los diferentes planes.
9. Criterios para el análisis y valoración de las figuras de planeamiento general. Adecuación a las características del municipio. Análisis de coherencias en sus determinaciones básicas.

10. Licencias urbanísticas. Disciplina y protección de la legalidad urbanística. Infracciones. Información y consulta urbanística.
11. Convenios Urbanísticos. Convenios expropiatorios.
12. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado.
13. La valoración del suelo urbano. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. Clasificación del suelo en razón a su edificabilidad y condiciones de uso. Método residual de valoración.
14. Valoración de las construcciones. Valoración analítica y sintética. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Sistemas de amortización.
15. Valor catastral de los bienes inmuebles. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración del suelo. Valores básicos y unitarios. Coeficientes correctores.
16. Valor catastral de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso; clase, modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores aplicables a la suma del valor del suelo y construcciones. El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.



